



MINISTERIO DE AGRICULTURA

HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.
SUCURSAL DEL PERU

16 ABR. 2003

RECIBIDO

*Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad
y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann*

Lima, 16 ABR. 2003

OFICIO N° 015 2003-AG-ODIN

Señor
CARLOS DEL SOLAR
Gerente General
Hunt Oil Company Of Perú L.L.C. - Sucursal del Perú
Victor Andrés Belaude 147, Vía Principal 140, Torre Real Seis
San Isidro.-

Ref.- : Carta HOCP-ADM-0064-03

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la carta de la referencia, para hacer de su conocimiento, que luego de haber realizado las consultas a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, nos ha manifestado que el predio ubicado entre los Kms. 174 al 178 de la carretera Panamericana Sur, en la zona denominada "Concón Topará", es parte del predio con un área mayor de 22,499.93 has, ubicado en distrito de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima. Dicho predio está incorporado al dominio del Estado, cuyo derecho se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la partida N° 21002758, a favor del Ministerio de Agricultura.

En tal sentido, la parte de este predio, que es materia de consulta, no ha sido objeto de permiso, autorización y/o concesión alguna para su uso a las asociaciones denominadas Federación Regional de Asociaciones Agropecuarias e Industriales Sur Medio (FASUM) y Asociación Colonizadora de la Costa.

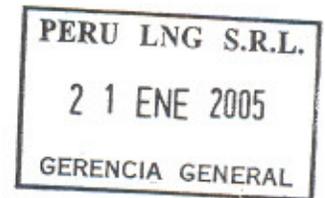
Asimismo debo informarle que el Ministerio de Agricultura ha iniciado las acciones judiciales pertinentes contra aquellas personas que ocupan estas tierras en la actualidad.

Atentamente,

Dr. MIRKO PERALTILLA MARTINEZ
Oficina de Desarrollo Institucional
JEFE



MINISTERIO DE AGRICULTURA



Lima, 13 ENE. 2005

Oficio N° /// -2005-AG-OGAJ

Señor
CARLOS DEL SOLAR
Gerente General de PERU LNG S.R.L.
Presente.-

Asunto : Situación de ocupantes de terrenos eriazos de propiedad del Estado en Concón-Topara, Cañete.
Ref. : 1) Carta PLNG-0182-04-CdS
2) Oficio N° 2000-2004-PETT-DE-OPERLC

Es grato dirigirme a usted, en atención a su carta de la referencia, dirigido a la Secretaría General de este Ministerio, en la que señala que la empresa PERU LNG S.R.L., a cargo de la ejecución del Proyecto de Exportación de LNG, se encuentra desarrollando un Estudio de Impacto Ambiental para el uso de accesos y la explotación de una Cantera ubicada al lado este de la Carretera Panamericana Sur (altura de los Km. 167 y 169) y solicita se les indique la situación legal de las asociaciones: Asociación Agropecuaria e Industrial Sur Medio-FASUM, Asociación Colonizadora de la Costa, entre otras, que se ubican en los Km. 164.5 (Centro Poblado Menor José M. Escriba Balaguer-CONCON). Km. 170.5 (Nuevo Cañete-CETEC) y el área denominada Nuevo Ayacucho (Km. 174 al 178) de las Pampas de Concón.-Topara).

Con el oficio de la referencia 2), el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, nos ha comunicado que las Asociaciones y Centros Poblados citados tienen la condición de precarios, pues ejercen posesión ilegítima, esto es, sin título que los faculte. El propietario de esas tierras, dentro de una superficie mayor, es el Estado Peruano, en virtud de la Resolución Suprema N° 001-99-AG, de 4 de enero de 1999, que aprobó los planos definitivos y memoria descriptiva de 23,680.50 ha de tierras eriazas con aptitud agropecuaria, ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima e incorporó a dominio del Estado, incluyéndolo en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de la COPRI (hoy PROINVERSION), para que garantizando la efectiva inversión, procesa a su venta o concesión mediante subasta pública. Luego, por Resolución Suprema N° 057-2000-AG, de 21 de junio de 2000, se modificó la citada Resolución Suprema, determinándose que el área de libre disponibilidad del Estado incluida en el proceso de promoción de la inversión privada es de 22,499.93 ha; de la que posteriormente, por Resolución Suprema N° 026-2002-AG, de 16 de octubre de 2002, se excluyó e independizó 339.9940 ha, quedando como área neta sujeta al proceso de promoción de la inversión privada, la superficie de 22,159.9360 ha.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.



Atentamente,

Dr. NESTOR REYES HURTADO

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

WGG/rmh
R/
PERU LNG S.R.L.
12.01.05



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

225234



MINISTERIO DE AGRICULTURA

HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.
Sucursal del Perú

14 FEB 2005

GERENCIA GENERAL

Lima, 14 de febrero de 2005.

Oficio No. 449-2005 PP/AG.

Señor.

Carlos Del Solar

Gerente General de PERU LNG.

Ciudad.-

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147 Vía Principal 140

Torre Real 6, Oficina 503

San Isidro - Lima.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a su referencia No. PLNG-GG-007-05-CdS, con el que solicitan se les brinde información respecto de la situación en que se encuentran las asociaciones asentadas desde el Km. 164.5 hasta el Km. 178 de la Carretera Panamericana Sur, en el predio denominado "Pampas de Con Con Topará" de propiedad del Ministerio de Agricultura, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete del departamento de Lima.

Sobre el particular les comunicamos que mediante Resolución Suprema No. 001-99-AG, se aprobaron los planos definitivos y memoria descriptiva de 23,680.50 Has de tierras eriazas ubicadas en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete del departamento de Lima, habiéndose independizado, a favor del Ministerio de Agricultura, 22,499.93 Has en la Partida No 21002758 de la Oficina Registral de Lima - Callao, Sede Cañete.

La Asociación Colonizadora de la Costa ocupa ilegalmente parte del predio referido precedentemente a la altura 174 de la carretera Panamericana Sur en una extensión superficial de 23 Has aproximadamente, a la cual se le sigue un proceso judicial por el delito de Usurpación por ante el Tercer Juzgado Penal de Cañete, Expediente No. 1448-2001, que ha terminado por sentencia expedida por Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Cañete, que condena a los usurpadores Elias Rodríguez Reyes y otros, por el delito de Usurpación Agravada en agravio del Ministerio de Agricultura, a dos años de pena privativa de la libertad, suspendida bajo reglas de conducta y a la restitución del terreno usurpado a favor de la entidad agraviada. En la actualidad el expediente se encuentra en la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de la República, por haberse interpuesto Recurso de Revisión contra la sentencia de la Corte Superior de Cañete.

En relación a la Asociación Colonizadora de la Costa Nuevo Ayacucho que ocupa ilegalmente parte del predio aludido a la altura de los Kms 175 - 177 de la carretera Panamericana Sur en una extensión superficial de 208.3104 Has, con un letrero de





MINISTERIO DE AGRICULTURA

dentificación Centro Poblado Nuevo Ayacucho, se le sigue un proceso judicial por el delito de Usurpación por ante el Primer Juzgado Penal de Cañete, Expediente No.0569-2002, el mismo que se encuentra en trámite.

En vista de que diversos grupos de personas integrantes de asociaciones denominadas "Brisas de Con Con", "El Trébol del Pacífico" y "Centro Poblado Nuevo Cañete" así como otros grupos, aun sin denominación conocida, vienen realizando invasiones a la altura de los Kms 164.5 y 170.5 de la carretera Panamericana Sur, en una extensión superficial de 346 Has aproximadamente, esta Procuraduría Pública en coordinación con el Ministerio Público y con el auxilio de la Policía Nacional de Cañete, viene realizando acciones de defensa posesoria extrajudicial que nos faculta la Ley; y, respecto de la posesión ilegal que detentan algunas asociaciones sobre las áreas en las que no se ha podido realizar dichas acciones de defensa posesoria extrajudicial, se ha solicitado la autorización que conforme a ley corresponde a efecto de iniciar las acciones judiciales y obtener la restitución de las partes del predio invadido.

Sin otro particular, nos despedimos de usted

Muy atentamente.


ALEJANDRO ANTONIO RIOS MAZUELOS
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Procurador Público

